

DECRETO N° 0847  
NEUQUÉN, 12 JUL 2011

**VISTO:**

Los Expedientes CD N° 011-L-09 y su adjunto CD N° 102-B-10, la Ordenanza N° 12026 de creación del "Fondo para el Financiamiento de Soluciones Habitacionales" y el proyecto de decreto elevado por la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Hábitat; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 12026 está destinada a la construcción, ampliación y/o mejoramiento habitacional;

Que mediante el préstamo de sumas de dinero provenientes del mencionado fondo, se logrará ofrecer una alternativa a las familias que necesiten construir, ampliar, perfeccionar o terminar sus viviendas, y, con ello, mejorar sus condiciones y calidad de vida;

Que resulta imprescindible establecer la metodología para el otorgamiento de la asistencia financiera en cada caso concreto, dando una práctica y rápida solución a los peticionantes;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 235/11, manifiesta no tener objeciones que formular respecto del proyecto de decreto;

Que la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Hábitat eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que apruebe la reglamentación de la Ordenanza N° 12026;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Reglamento de la Ordenanza N° 12026 referida a ----- la creación del "Fondo para el Financiamiento de Soluciones Habitacionales", que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 2º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Unidad de Gestión del Hábitat, a los

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Asesoría  
Municipalidad de Neuquén

finos que estime correspondan.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de  
----- Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Coordinación y  
Economía.-

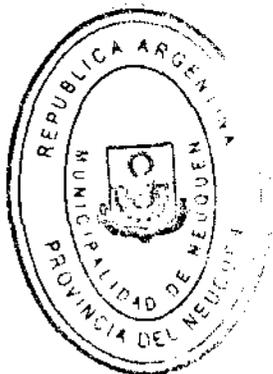
**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-  
mente, ARCHÍVESE.-



FDO) FARIZANO  
BALDO.-

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1830  
Fecha: 22, 07, 2011



## ANEXO I

### REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 12026

#### CAPÍTULO I

**Artículo 1º)** A los efectos de implementar el funcionamiento del otorgamiento ----- de créditos conforme lo establecido por Ordenanza N° 12026, crease un "Registro de Solicitantes de Asistencia Financiera Proveniente del Fondo para el Financiamiento de Soluciones Habitacionales". Dicho registro contendrá a solicitantes que deseen inscribirse por una única vez en el año y por el término de 30 días hábiles desde el llamado a convocatoria. Los solicitantes deberán reunir los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 12026, previstos en su Artículo 8º), como también aquellos establecidos por la presente reglamentación y concordantes.-

**Artículo 2º)** La Secretaría de Coordinación y Economía o la que la reem----- place en el futuro será la que fijará el monto anual a asignar al Fondo, el que nunca podrá superar el monto de **PESOS CUATRO MILLONES ( \$ 4.000.000.-)**.-

**Artículo 3º)** La Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 12026 ----- conformará una Comisión de Administración integrada por dos (2) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal: uno por la Unidad de Gestión del Hábitat y otro por la Secretaría de Coordinación y Economía; y dos (2) representantes del Concejo Deliberante: uno por la Comisión de Obras Públicas y otro por la Comisión de Acción Social.

Serán atribuciones de la Comisión de Administración:

- 1) Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes conforme Ordenanza N° 12026 y sus reglamentaciones para el otorgamiento de los créditos a cada particular.
- 2) Aprobar o denegar las garantías presentadas en cada caso.
- 3) Resolver la aprobación o rechazo de los créditos, debiendo emitir resolución que fundamente la decisión.
- 4) Elaborar su reglamento interno.

Las facultades precedentemente detalladas son meramente enunciativas, pudiendo la Comisión realizar aquéllas que se deriven de su competencia.-

**Artículo 4º)** Sin reglamentar.-

#### CAPÍTULO II

**Artículo 5º)** Sin reglamentar.-

**Artículo 6º)** La tasa de interés a aplicar será la activa.-

**Artículo 7º)** a) Sin reglamentar.  
b) Sin reglamentar.

Dr. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

El sistema de amortización del préstamo es el Sistema Francés.-

### **CAPÍTULO III**

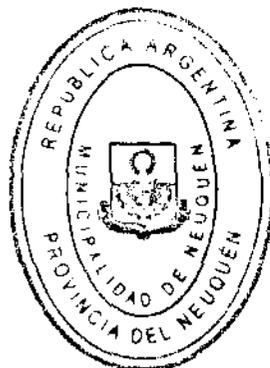
**Artículo 8º)** Sin reglamentar.-

**Artículo 9º)** Las asistencias financieras se otorgarán a solicitantes que se ----- encuentren inscriptos en el Registro Único de Viviendas y Hábitat (RUPROVI) y Sistema Informático de Ayuda Social (S.I.A.S.) y que tengan Escritura Pública del inmueble afectado al Fondo. En caso de que la demanda supere los fondos dinerarios previstos, los seleccionados se definirán a través de un sorteo ante la presencia de Escribano Público.-

### **CAPÍTULO IV**

**Artículo 10º)** Se deberán presentar garantías suficientes a satisfacción de la ----- Municipalidad de Neuquén, ellas podrán ser: hipotecarias, prendarias, prendarias acompañadas con avales personales, o avales personales exclusivamente.-

**Artículo 11º)** Sin reglamentar.-



  
Dra. GRACIELA M. L. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén